



# Reunión con el **DELEGADO DE PRODECON EN BAJA CALIFORNIA SUR**



Lic. Hans Abraham  
**Vázquez Valdez**

## **PRODECON**

[www.concanaco.com.mx](http://www.concanaco.com.mx)

TEMA

**Casos de éxito en cancelación de sellos digitales e inmovilización de cuentas bancarias por autoridad hacendaria**

REUNIÓN VIRTUAL DE DELEGADOS  
ESTATALES Y SÍNDICOS DEL  
SECTOR TERCIARIO

Reunión con el  
**DELEGADO DE  
PRODECON**  
en Baja California Sur

**30/JUNIO/2020**

16:00 A 17:30 HRS  
HORA CENTRO

**JORNADAS  
DE LOS DERECHOS DEL  
CONTRIBUYENTE**



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROFESIONALES • DEFENSORES • OBSERVADORES



CANACOLAPAZ



Registro – Acceso electrónico a la reunión

15:45 - 16:00 hrs.

Bienvenida

16:00 – 16:10 hrs.



**C.P.C. Juan Liborio  
Fenech Cardoza**  
Síndico Estatal de  
Baja California Sur



**Dr. Octavio de la Torre**  
Vicepresidente de Síndicos  
del Contribuyente



**Lic. Hans Abraham Vázquez Valdez**  
Titular de la Delegación Baja California Sur  
de la Procuraduría de la Defensa del  
Contribuyente

Casos de éxito en cancelación de  
sellos digitales e inmovilización de  
cuentas bancarias por autoridad  
hacendaria

16:10 – 17:20 hrs.

Conclusiones y Acuerdos

17:20 – 17:30 hrs.

COORDINACIÓN NACIONAL DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE DE CONCANACO

REUNIÓN VIRTUAL DE DELEGADOS ESTATALES Y SÍNDICOS DEL SECTOR TERCIARIO

# JORNADAS DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE



Procuraduría  
de la Defensa  
del Contribuyente  
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA



DELEGADOS ESTATALES PRESENTAN LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES FRENTE A:

JUNIO 17  
GUERRERO

Donatarias autorizadas

JUNIO 18  
MORELOS

Plataformas Digitales

JUNIO 23  
OAXACA

Devoluciones de IVA

JUNIO 24  
CHIAPAS

Cancelación de sellos

JUNIO 29  
TABASCO

Retenciones de ISR

JUNIO 30  
BAJA CALIFORNIA SUR

Casos de éxito de  
Prodecon

JULIO 2  
SINALOA

Esquemas reportables  
delitos fiscales

JULIO 6  
CHIHUAHUA

Mesas de trabajo con las  
autoridades y los medios  
alternativos de solución  
de controversias

JULIO 7  
QUINTANA ROO

Aclaraciones patronales  
ante INFONAVIT y casos  
más frecuentes

JULIO 13  
GUANAJUATO

Casos prácticos de  
quejas

A TRAVÉS DE



16:00 a 17:30  
HORA CENTRO

CONTACTO:

msauza@concanaco.com.mx  
otorre@concanaco.com.mx

www.concanaco.com.mx



# Lic. Hans Abraham Vázquez Valdez

Titular de la Delegación Baja California Sur de la Procuraduría  
de la Defensa del Contribuyente

Es Licenciado en Derecho por la Universidad del Pedregal y cuenta con la Especialidad en Derecho Corporativo por la misma casa de estudios.

Cuenta con estudios de diversos diplomados y cursos, como son Derechos Humanos en Materia Fiscal, Impuestos Internacionales, Comercio Exterior y Aduanal, el ABC de la Igualdad y la No Discriminación, Inducción a la Administración Pública Federal y la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, actualmente cursa la Especialidad en impuestos por el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

En el ámbito profesional ha desempeñado diversos cargos en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, como son, jefe de departamento en la Dirección General de Quejas y Reclamaciones contra Organismos Autónomos y Autoridades Coordinadas, y subdirector de área en la Dirección General de Enlace Delegacional, posteriormente fue nombrado Titular de la Delegación Baja California Sur de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

# Delegación Baja California Sur

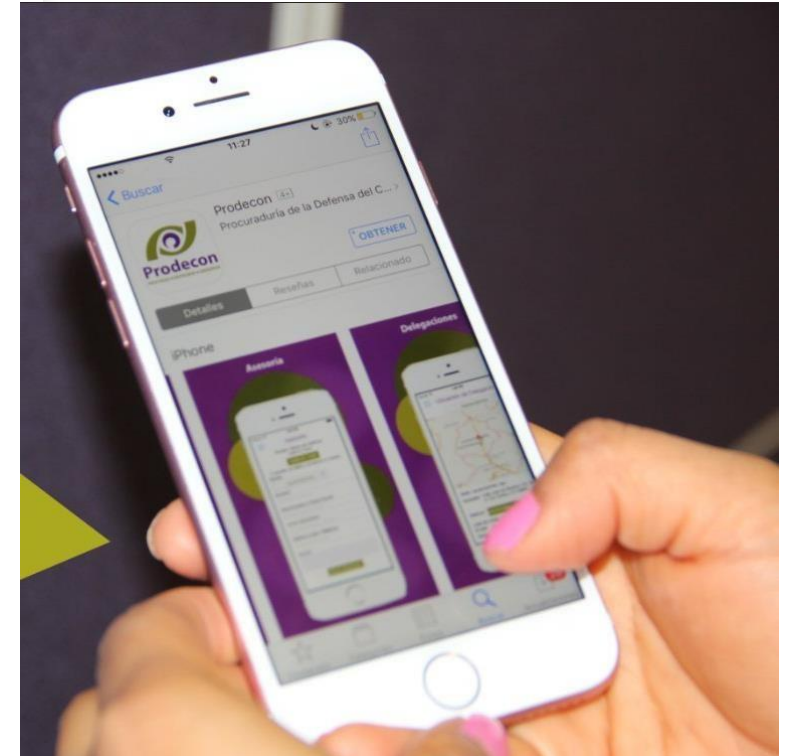
(612) 121 3686

Forjadores de Sudcalifornia No. 3415, Col. Las Garzas  
La Paz, Baja California Sur, C.P.23070  
[delegacionbajasur@prodecon.gob.mx](mailto:delegacionbajasur@prodecon.gob.mx)

Sede de tus **Derechos** como **Pagador de Impuestos**

**PRODECON**  
por ti **estamos aquí**  
[www.prodecon.gob.mx](http://www.prodecon.gob.mx)  
[www.gob.mx/prodecon](http://www.gob.mx/prodecon)

Descarga nuestra  
app aquí





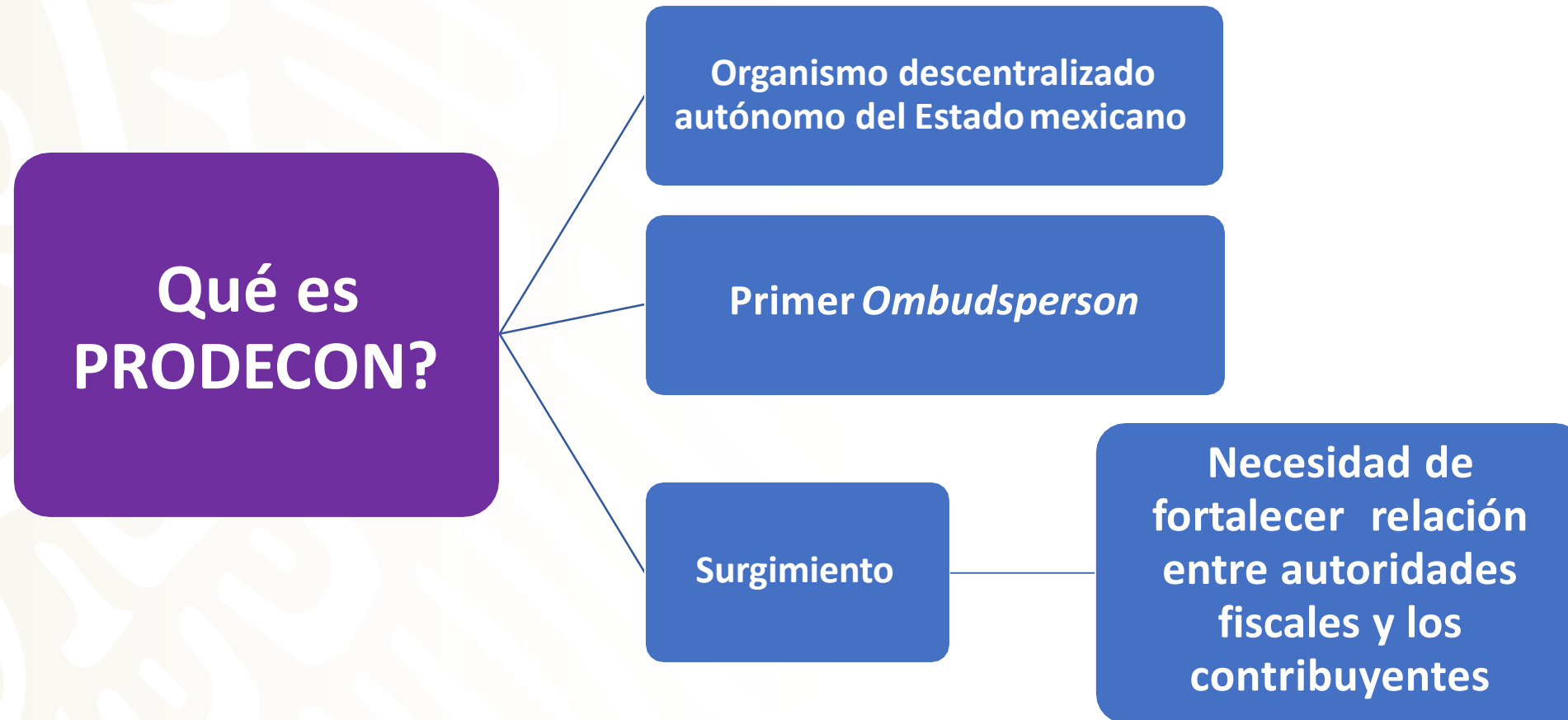
## Lic. Hans Abraham Vázquez Valdez

Titular de la Delegación de Baja California Sur de la  
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

delegaciónbajasur@prodecon.gob.mx  
hans.vazquez@prodecon.gob.mx  
Teléfono:1213686/018006110190 Ext.3201

### Objetivos:

- Conocer los servicios que brinda la Prodecon.
  - ¿Qué es la Queja que se tramita ante Prodecon?
  - ¿Cuál es el objeto del servicio de Quejas que presta Prodecon?
  - **Casos de éxitos en cancelación de CSD e inmovilización de cuentas bancarias.**
-



# COMPETENCIA

El ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría y Servicios prestados, se relaciona con actos de autoridades fiscales federales. (SAT, INFONAVIT, IMSS, AUTORIDAD COORDINADA- SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PROFECO).

Adicionalmente, conoce de actos de personas físicas o morales que realicen funciones como auxiliares de las autoridades fiscales.





**Asesoría y  
Consulta  
Especializada**

**Quejas y  
Reclamaciones**

**Acuerdos  
Conclusivos**

**Representación  
Legal y Defensa**

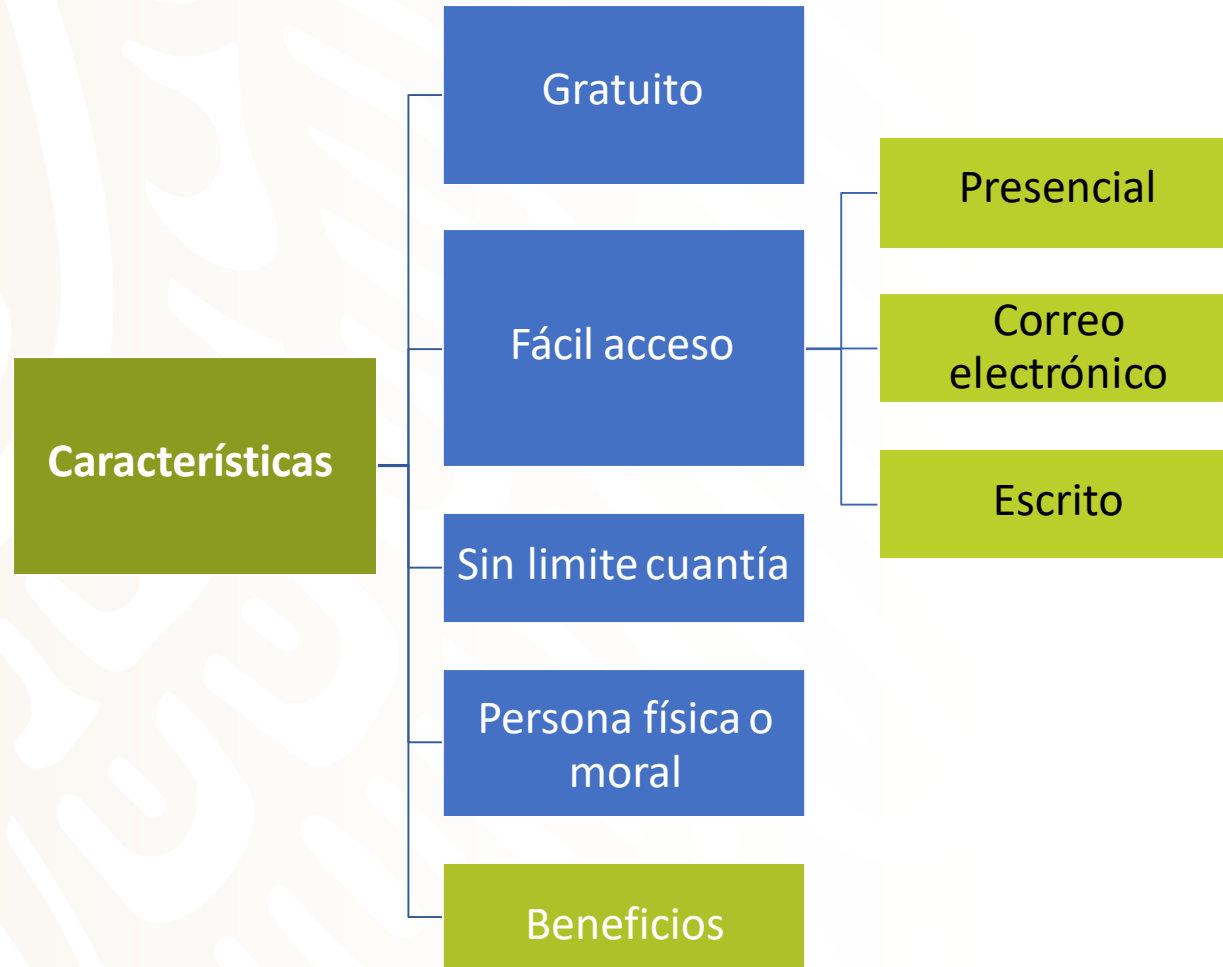


# QUEJAS Y RECLAMACIONES

- Medio no jurisdiccional de salvaguarda de los derechos de los contribuyentes, para la solución de controversias con la autoridad fiscal.
- Permite conocer e investigar de las presuntas violaciones cometidas por los actos de autoridades fiscales federales, y, en su caso, formular recomendaciones públicas no vinculatorias, respecto a la ilegalidad de los actos u omisiones de dichas autoridades.
- Atiende a los principios de flexibilidad, celeridad e inmediatez.



# QUEJAS Y RECLAMACIONES



# QUEJAS Y RECLAMACIONES

Ejemplos de actos de autoridad:

- Créditos Desconocidos.
- Falta de respuesta oportuna a solicitud de devolución.
- Cobro de créditos prescritos.
- Determinación de multas por obligaciones improcedentes.
- Embargos de cuentas bancarias.**

-Cumplimiento espontáneo de obligaciones fiscales.

-Cancelación de Certificado de Sello Digital.

-Falta de respuesta a alguna solicitud.

-Problemas de datos registrados en el RFC.

-Negativa a expedir constancia de retenciones y/o CFDI.

---

**¿En qué casos las autoridades fiscales  
te puede inmovilizar/embargar tus  
cuentas bancarias?**

---

---

- Se realiza cuando  **tienes adeudos fiscales**  notificados que no has pagado, o bien:
  - Que no interpusiste un  **medio de defensa** .
  - Que el medio de defensa interpuesto ha  **concluido a favor**  de la Autoridad Fiscal Federal.
  - Que el adeudo fiscal  **no está garantizado**  o está garantizado de forma  **insuficiente** .
  - Haya  **desocupado el domicilio fiscal**  sin haber presentado el aviso de cambio de domicilio, después de haberse emitido la determinación respectiva.
  - Se oponga a la práctica de la  **notificación**  de la determinación de los créditos fiscales correspondientes.
-

# Cancelación de Certificados de Sellos Digitales

---

Artículos 17-Hy  
17-H Bis

---

El **05 de enero de 2004** en DOF  
Facultad del SAT para cancelar los  
CSD

En vigor **06 de enero de 2004**

Facultad del SAT  
Cancelar CSD



El **09 de diciembre de 2013** en DOF  
Publicación de la modificación al  
Artículo 17-H del CFF, adicionando la  
fracción X

Facultad desde **01 de enero de 2014**

A fin de evitar  
las siguientes  
conductas

- Que el contribuyente **desaparezca** durante el ejercicio de las **facultades** de comprobación o no pongan a disposición de la autoridad su **contabilidad**.
- Que utilicen CFD para **amparar probables operaciones inexistentes**, simuladas o ilícitas.
- La **omisión** en la presentación de 3 o más declaraciones periódicas **consecutivas** o 6 **no consecutivas**, en el mismo ejercicio fiscal.
- Que el contribuyente **desaparezca** del domicilio durante la **aplicación del PAE**.

# Reforma fiscal 2020

**Artículo 17-H Bis.** Tratándose de certificados de sello digital para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, **previo a que se dejen sin efectos los referidos certificados**, las autoridades fiscales **podrán restringir temporalmente** el uso de los mismos.



# CAMBIOS EN EL ARTÍCULO 17-H DEL CFF

	VIGENTE HASTA DICIEMBRE 2019	VIGENTE A PARTIR DE ENERO 2020
I.	Lo solicite el firmante.	Sin cambios
II.	Lo ordene una resolución judicial o administrativa.	Sin cambios
III.	Fallezca la persona física titular del certificado. En este caso la revocación deberá solicitarse por un tercero legalmente autorizado, quien deberá acompañar el acta de defunción correspondiente.	Sin cambios
IV.	Se disuelvan, liquiden o extingan las sociedades, asociaciones y demás personas morales. En este caso, serán los liquidadores quienes presenten la solicitud correspondiente.	Sin cambios
V.	La sociedad escidente o la sociedad fusionada desaparezca con motivo de la escisión o fusión, respectivamente. En el primer caso, la cancelación la podrá solicitar cualquiera de las sociedades escindidas; en el segundo, la sociedad que subsista.	Sin cambios
VI.	Transcurra el plazo de vigencia del certificado.	Sin cambios
VII.	Se pierda o inutilice por daños, el medio electrónico en el que se contengan los certificados.	Sin cambios
VIII.	Se compruebe que al momento de su expedición, el certificado no cumplió los requisitos legales, situación que no afectará los derechos de terceros de buena fe.	Sin cambios
IX.	Cuando se ponga en riesgo la confidencialidad de los datos de creación de firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria.	Sin cambios
X.	Las autoridades fiscales:	<b>(R)</b> Se agote el procedimiento previsto en el artículo 17-H Bis de este Código y no se hayan subsanado las irregularidades detectadas o desvirtuado las causas que motivaron la restricción temporal del certificado.
	a)... b)... c)... y d)...	
	...	
	Los contribuyentes a quienes se les haya dejado sin efectos el certificado de sello digital podrán llevar a cabo el procedimiento que, mediante reglas de carácter general, determine el Servicio de Administración Tributaria para subsanar las irregularidades detectadas, en el cual podrán aportar las pruebas que a su derecho convenga, a fin de obtener un nuevo certificado. La autoridad fiscal deberá emitir la resolución sobre dicho procedimiento en un plazo máximo de tres días, contado a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la solicitud correspondiente.	Sin cambios

# Acciones que realiza Prodecon ante la Cancelación del CSD conforme al artículo 17-H, fracción X, inciso a) del CFF al no haber presentado el contribuyente sus declaraciones


## NOTIFICACIÓN CANCELACIÓN CSD 17-H, FRACCIÓN X, INCISO A) CFF

Omisión en presentar, en un mismo ejercicio fiscal y estando obligado a ello:

- Tres o más declaraciones periódicas consecutivas, o
- Seis declaraciones periódicas no consecutivas.
- Previo requerimiento de la autoridad para su cumplimiento

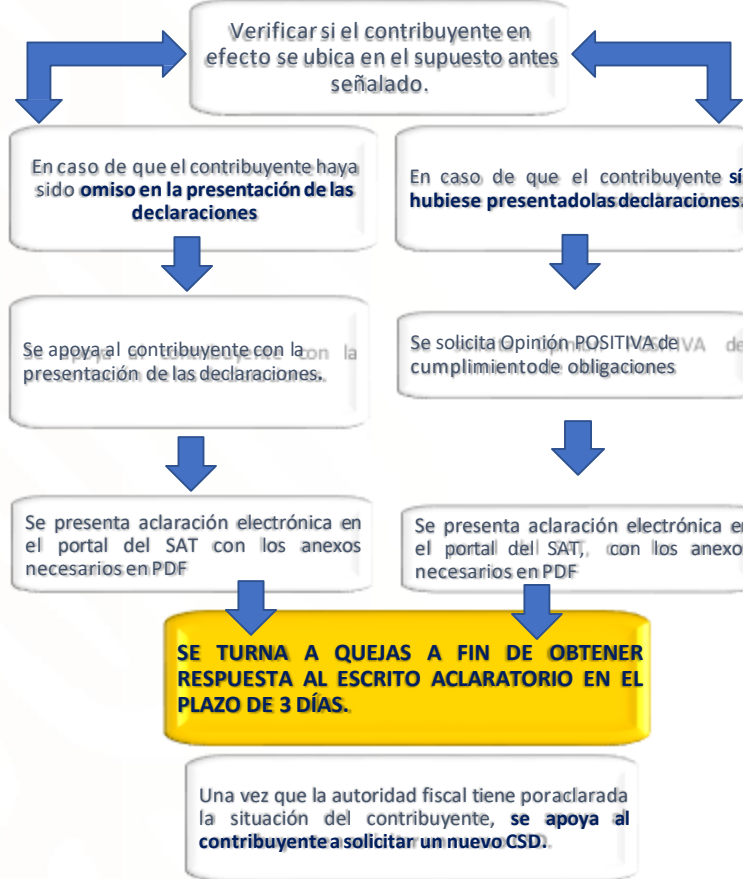


Contribuyente acude a PRODECON a fin de que le ayuden a recuperar su CSD

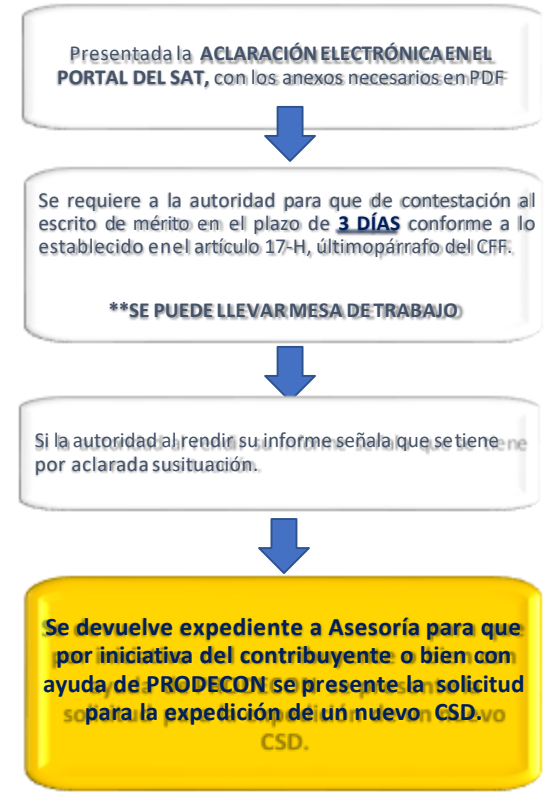


## ACCIONES PRODECON

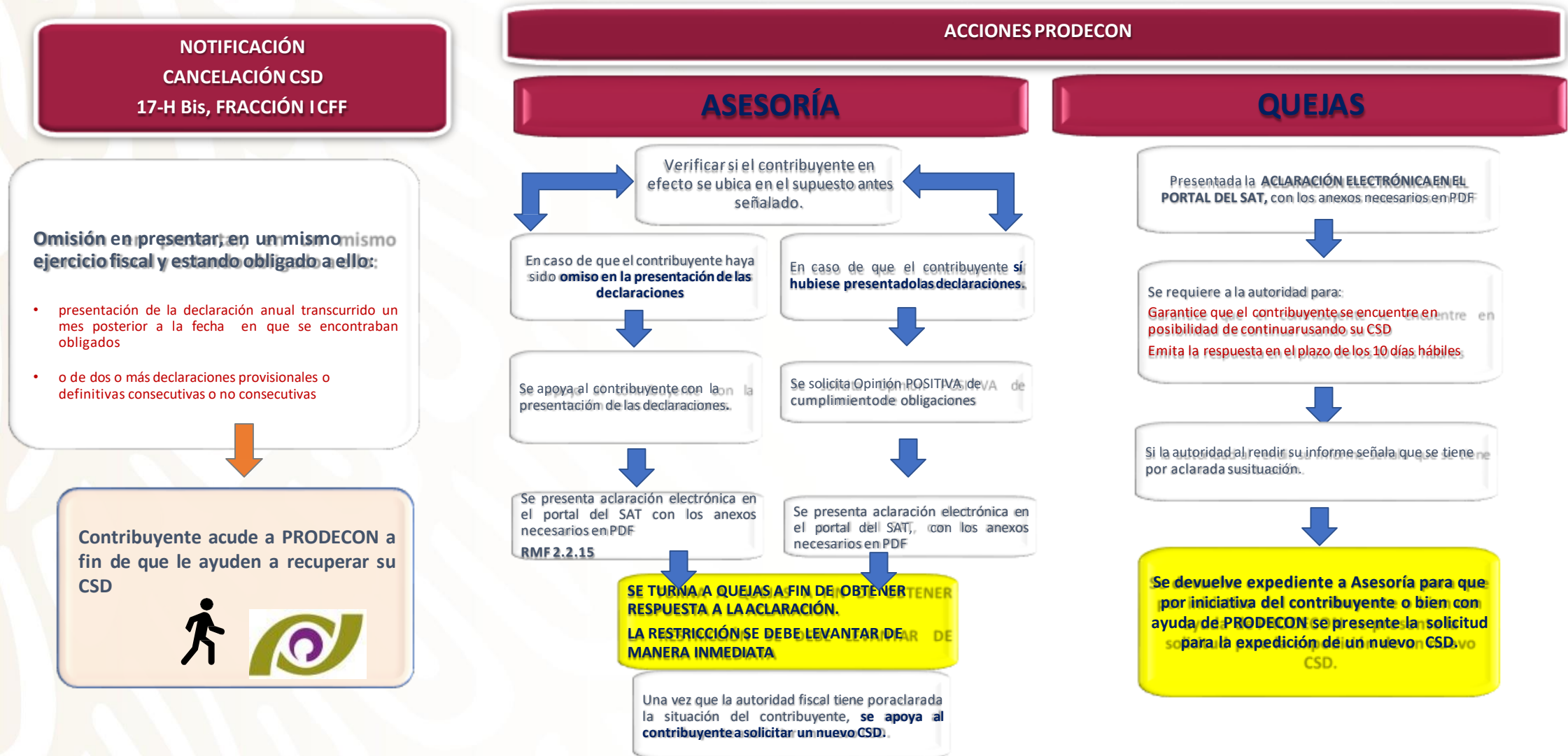
### ASESORÍA



### QUEJAS



# Acciones que realiza Prodecon ante la Cancelación del CSD conforme al artículo 17-H bis, fracción I, del CFF al no haber presentado el contribuyente sus declaraciones.



**NOTIFICACIÓN CANCELACIÓN CSD 17-H Bis, FRACCIÓN I CFF**

**Omisión en presentar, en un mismo ejercicio fiscal y estando obligado a ello:**

- presentación de la declaración anual transcurrido un mes posterior a la fecha en que se encontraban obligados
- o de dos o más declaraciones provisionales o definitivas consecutivas o no consecutivas

Contribuyente acude a PRODECON a fin de que le ayuden a recuperar su CSD



**ACCIONES PRODECON**

**ASESORÍA**

**QUEJAS**

Verificar si el contribuyente en efecto se ubica en el supuesto antes señalado.

En caso de que el contribuyente haya sido omiso en la presentación de las declaraciones

En caso de que el contribuyente sí hubiese presentado las declaraciones.

Se apoya al contribuyente con la presentación de las declaraciones.

Se solicita Opinión POSITIVA de la autoridad de cumplimiento de obligaciones

Se presenta aclaración electrónica en el portal del SAT con los anexos necesarios en PDF RMF 2.2.15

Se presenta aclaración electrónica en el portal del SAT, con los anexos necesarios en PDF

**SE TURNA A QUEJAS A FIN DE OBTENER RESPUESTA A LA ACLARACIÓN. LA RESTRICCIÓN SE DEBE LEVANTAR DE MANERA INMEDIATA.**

Una vez que la autoridad fiscal tiene por aclarada la situación del contribuyente, se apoya al contribuyente a solicitar un nuevo CSD.

Presentada la ACLARACIÓN ELECTRÓNICA EN EL PORTAL DEL SAT, con los anexos necesarios en PDF

Se requiere a la autoridad para:  
 Garantice que el contribuyente se encuentre en posibilidad de continuar usando su CSD  
 Emita la respuesta en el plazo de los 10 días hábiles

Si la autoridad al rendir su informe señala que se tiene por aclarada su situación.

**Se devuelve expediente a Asesoría para que por iniciativa del contribuyente o bien con ayuda de PRODECON se presente la solicitud para la expedición de un nuevo CSD.**

# Caso de éxito.

Mediante el procedimiento de Queja, PRODECON consigue que el SAT levante la restricción del Certificado de Sello Digital de una Contribuyente.

Un contribuyente promovió Queja porque el SAT canceló su Certificado de Sello Digital, al considerar que la Contribuyente presentó sus declaraciones anuales de Impuesto Sobre la Renta omitiendo acumular todos los ingresos facturados. A fin de desvirtuar dichas irregularidades, la quejosa presentó una aclaración; sin embargo, en respuesta se le comunicó que persistían las inconsistencias que originaron la cancelación de su certificado, sin especificarlas.

Derivado de las acciones de investigación con la autoridad y, en respuesta, ésta invitó a la Contribuyente a acudir a sus oficinas para que le explicara las irregularidades que subsistían, situación que ocurrió en presencia de un **Observador**.

En dicha comparecencia la autoridad explicó al representante de la quejosa las inconsistencias que, a su consideración, subsistían en el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que aquél **exhibió el desglose** de sus CFDI's en un archivo de Excel, precisando que existían comprobantes duplicados.



Derivado de ello, la autoridad le sugirió que presentara una nueva aclaración adjuntando dichos elementos. Hecho esto, se requirió a la autoridad la respuesta y el sentido de ésta fue que con las pruebas aportadas **se subsanó la causal que originó la cancelación del Certificado de Sello Digital.**

# Caso de éxito

Mediante el procedimiento de Queja, PRODECON consigue que el SAT procediera a la baja de créditos fiscales por prescripción, y en consecuencia ordenó la desinmovilización de cuentas bancarias.

Mediante el procedimiento de Queja, el contribuyente expuso que la autoridad responsable había ordenado la inmovilización de sus depósitos bancarios por el supuesto adeudo de créditos fiscales, mismos que conoció al consultar el buró de crédito.

Posteriormente, durante el trámite de la Queja, se advirtió que la autoridad responsable pretendía hacer el cobro de ocho créditos que se **encontraban prescritos**, por lo que se requirió a la misma que reconociera que había operado dicha figura jurídica en favor del contribuyente, la que efectivamente así lo hizo y, en consecuencia, **ordenó la liberación de los depósitos embargados** al quejoso y la actualización de la información en el buró de crédito, quedando así aclarados los adeudos que se le atribuían y restituyéndolo en el pleno goce de sus derechos.

# Caso de éxito

A través del procedimiento de Queja, PRODECON logra que el SAT ordene la desinmovilización de los depósitos bancarios de un Contribuyente, al demostrarse que ya había pagado el crédito a su cargo.

Un contribuyente acudió a PRODECON porque sus depósitos bancarios estaban inmovilizados por orden del SAT, no obstante, ya había pagado el crédito fiscal que tenía a su cargo

La autoridad fiscal y la institución bancaria, señalaron que no contaban con los antecedentes de la orden de inmovilización correspondiente derivado de las investigaciones realizadas por esta Procuraduría, se demostró que no existían adeudos pendientes a nombre del quejoso, por lo que no debía persistir la inmovilización. En consecuencia, el SAT ordenó la desinmovilización de los depósitos bancarios y la institución bancaria lo confirmó.



# Caso de éxito

Mediante el procedimiento de Queja, PRODECON consigue que el SAT ordene la desinmovilización de los depósitos bancarios de una empresa, al aclararse los créditos.

Mediante el procedimiento de queja, Persona Moral acudió a PRODECON ya que el SAT ordenó la inmovilización de sus cuentas bancarias, así como la transferencia de fondos para cubrir un adeudo fiscal.

PRODECON requirió al SAT para la liberación de los depósitos bancarios, sin embargo, la autoridad señaló que no era procedente la desinmovilización, ya que no se cubrió la totalidad del saldo actualizado del crédito fiscal, y que la quejosa tenía diez créditos pendientes de pago.

Se demostró que en tres de los créditos el SAT no pudo acreditar su existencia; por otros tres créditos la contribuyente contaba con una sentencia en la que se declaró su nulidad y los cuatro créditos restantes se demostró que habían prescrito al no haberse efectuado actos de cobro dentro del plazo establecido en el CFF, por lo que la autoridad dio de baja los diez créditos de sus sistemas y ordenó la desinmovilización de los depósitos bancarios de la quejosa.

# Caso de éxito

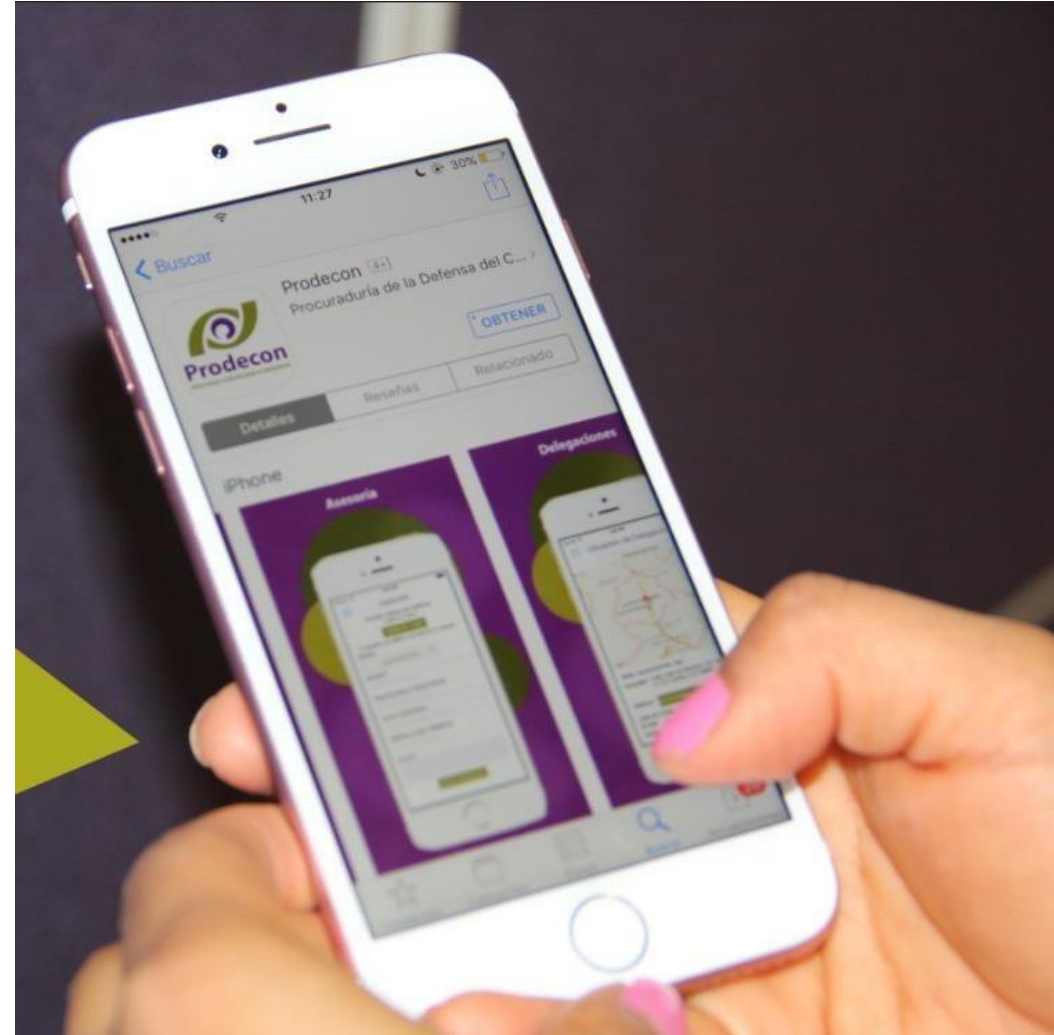
PRODECON a través del procedimiento de Queja, prodecon consigue que un contribuyente conozca los motivos de la inmovilización de sus depósitos bancarios y de la CSD, lo que le permitió subsanarlos.

Una Persona Física acudió a PRODECON ya que sus depósitos bancarios estaban inmovilizados y su CSD cancelado; sin embargo, desconocía la razón. Durante el procedimiento de Queja se conoció que la autoridad no pudo iniciar sus facultades de comprobación porque el contribuyente estaba como no localizado en su domicilio fiscal. Así mismo el contribuyente presentó un aviso de cambio de domicilio correctamente.

PRODECON requirió a la autoridad para que dejara sin efectos las medidas aplicadas; en respuesta a dicho requerimiento, el SAT ordenó la desinmovilización de las cuentas a nombre del contribuyente y habilitó su CSD para que pudiera continuar emitiendo sus comprobantes fiscales.

# Descarga la app **PRODECON**

DESCARGA LA APP DISPONIBLE EN:  





## APORTACIONES DEL EQUIPO DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE:

Dr. Octavio de la Torre de Stéffano **VICEPRESIDENTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE SÍNDICOS DE CONCANACO SERVYTUR**, Dr. Ariel Puerto Nájera **COORDINADOR SURESTE**, Dra. Araceli Hernández Hernández **COORDINADORA SUR**, Mtro. Julio Vázquez Lugo **COORDINADOR NOROESTE**, Mtro. Abraham Rodríguez Padrón **COORDINADOR NORESTE**, Mtro. Juan Carlos Moreno **COORDINADOR OCCIDENTE**, Mtro. Héctor Ortega de la Torre **COORDINADOR CENTRO**.



**JOSÉ MANUEL LÓPEZ CAMPOS**

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO.



**CONCANACO**  
**SERVYTUR**  
MEXICO

[www.concanaco.com.mx](http://www.concanaco.com.mx)